

**18000** *ORDEN de 17 de julio de 1987, por la que se adscribe a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPEs) la parcela destinada a Centro Administrativo del Polígono «Cogullada» de Zaragoza.*

Por Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo de 1982), se adscriben a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPEs), bienes, derechos y obligaciones del extinguido Instituto Nacional de Urbanización, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, uno, y sexto, dos, del Real Decreto-Ley 12/1980, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre) y de la disposición final tercera del Real Decreto 2640/1981, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

En la precitada Orden se incluye, en el apartado 1.1., relación de las actuaciones directas del antiguo Instituto Nacional de Urbanización que se asignan a SEPEs, habiéndose omitido el polígono industrial «Cogullada», de Zaragoza por estar enajenadas la totalidad de las parcelas resultantes de uso industrial, cuando la destinada, según el planeamiento, a Centro Administrativo, no ha sido objeto de transferencia.

Por cuanto antecede, este Ministerio en uso de las facultades expresadas, ha tenido a bien:

Adscribir a SEPEs la parcela destinada a Centro Administrativo del polígono «Cogullada», de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1987.-P. D., (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**18001** *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se actualizan los números de identificación de los aditivos alimentarios.*

Por Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 11 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) se asignó número de identificación a los aditivos alimentarios autorizados para la elaboración de alimentos.

Dicha disposición requiere su actualización, con objeto de contemplar las posteriores modificaciones de las autorizaciones de aditivos, establecidas por la normativa española, y la introducción de diversas identificaciones nuevas adoptadas por la Directiva 83/463/CEE, de 22 de julio de 1983. Asimismo, se estima conveniente ampliar su ámbito de aplicación a los aditivos alimentarios que, disponiendo de número asignado por Directivas de la Comunidad Económica Europea, no se autoriza actualmente su empleo en España, por no incluirse en ninguna de las correspondientes listas positivas.

Teniendo en cuenta que el objetivo primordial de esta Orden es facilitar la indicación en el etiquetado de los aditivos alimentarios en la forma regulada por la correspondiente norma, se mantiene el criterio en la misma de seguir asignando una numeración nacional, diferenciada por la letra H, para los productos sin identificación comunitaria que tienen reglamentada su utilización.

En atención a lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, previo informe de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, y a propuesta de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se les asigna a los aditivos alimentarios los números de identificación que figuran en el anexo a esta Orden, con objeto de su designación en los supuestos previstos por la legislación vigente.

Art. 2.º La identificación de un aditivo, en el anexo de esta disposición, no implica la autorización de su utilización para la elaboración de alimentos, siendo requisito imprescindible para ello la inclusión del mismo en la correspondiente lista positiva y el cumplimiento de las condiciones específicas de aplicación que las mismas establezcan.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Durante un plazo de doce meses se autoriza la utilización de las existencias de etiquetas acordes con la numeración establecida en la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 11 de abril de 1983.

A partir de la publicación de la presente Orden, todo encargo de etiquetas se ajustará a lo establecido en la misma.

### DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Orden quedarán derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en la misma, y expresamente la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 11 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

Madrid, 23 de julio de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Directores generales del Departamento.

### ANEXO QUE SE CITA

Relación de aditivos alimentarios y sus números de identificación, agrupados siguiendo el criterio de sus funciones tecnológicas más frecuentes

Número	Denominación
<b>1. COLORANTES</b>	
Colorantes para la coloración en masa y en superficie de los productos alimenticios:	
E-100	Curcumina.
E-101	Lactoflavina (riboflavina).
101 a	Riboflavina-5-fosfato.
E-102	Tartracina.
E-104	Amarillo de quinoleína.
107	Amarillo 2G.
E-110	Amarillo anaranjado S.
E-120	Cochinilla, ácido carmínico.
E-122	Azorubina.
E-123	Amaranto.
E-124	Rojo cochinilla A (Ponceau 4R).
E-127	Eritrosina.
128	Rojo 2G.
E-131	Azul patentado V.
E-132	Indigotina (carmín de índigo).
133	Azul brillante FCF.
E-140	Clorofilas.
E-141	Complejos cúpricos de clorofilas y clorofilinas.
E-142	Verde ácido brillante BS (verde lisamina).
E-150	Caramelo.
E-151	Negro brillante BN.
E-153	Carbón medicinal vegetal.
154	Pardo FK.
155	Pardo HT.
E-160	Carotenoides:
a)	Alfa, beta y gamma caroteno.
b)	Bixina, norbixina (Rocou, Annatto).
c)	Capsantina, capsorubina.
d)	Licopeno.
e)	Beta-apo-8'-carotenal.
f)	Ester etílico del ácido beta-apo-8'-carotenoico (C-30)
E-161	Xantofilas:
a)	Flavoxantina.
b)	Luteína.
c)	Criptoxantina.
d)	Rubixantina.
e)	Violoxantina.
f)	Rodoxantina.
g)	Cantaxantina.
E-162	Rojo de remolacha y betanina.
E-163	Antocianos.
E-171	Bióxido de titanio.
E-172	Oxidos e hidróxidos de hierro.
Colorantes para coloración en superficie solamente:	
E-170	Carbonato cálcico.
E-173	Aluminio.